

Baiguera en la cantidad de 3.670.303,25 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-4, en Figueras»

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-4, en Figueras», a «Construcciones Asturianas, S. A.», en la cantidad de 7.109.359,70 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-7, en Söllern».

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-7, en Söllern», a «Construcciones Llabrés y Montaner, S. A.», en la cantidad de 6.542.172,68 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de julio de 1969 sobre concesión a la firma José Barea Rodríguez de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno por exportaciones de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa José Barea Rodríguez, solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliestireno como reposición por exportaciones previamente realizadas de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma José Barea Rodríguez, con domicilio en plaza Cocheras, 1, Jerez de la Frontera (Cádiz) la importación con franquicia arancelaria de poliestireno, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de poliestireno contenido en los tapones exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dicho poliestireno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 5 de julio de 1969 sobre concesión a la firma «Graneri-Codinach, S. A.», de régimen de reposición para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Graneri-Codinach», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Graneri-Codinach, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Abogado Cirera, 26, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base, lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas; o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandillos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1969 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 35/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1967.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasasendi.

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 dólar U. S. A.	69.827	70.037
1 dólar canadiense	64.536	64.714
1 franco francés	14.639	14.081
1 libra esterlina	167.020	167.522
1 franco suizo	16.221	16.269
100 francos belgas (*)	138.793	139.210
1 marco alemán	17.474	17.526
100 liras italianas	11.127	11.160
1 florin holandés	19.154	19.211
1 corona sueca	13.493	13.533
1 corona danesa	9.271	9.298
1 corona noruega	9.779	9.308
1 marco finlandés	16.547	16.646
100 chelines austriacos	270.359	271.172
100 escudos portugueses	245.134	245.851

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

Cambios oficiales del día 15 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 dólar U. S. A.	69.845	70.015
1 dólar canadiense	64.492	64.636
1 franco francés	14.034	14.076
1 libra esterlina	166.819	167.321
1 franco suizo	16.215	16.263
100 francos belgas (*)	138.960	139.077
1 marco alemán	17.479	17.531
100 liras italianas	11.116	11.149
1 florin holandés	19.166	19.223
1 corona sueca	13.489	13.529
1 corona danesa	9.267	9.294
1 corona noruega	9.771	9.300
1 marco finlandés	16.591	16.640
100 chelines austriacos	270.195	271.008
100 escudos portugueses	244.855	245.592

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes sueca «Scandinavian Touring AB» a don Erik Heino Schmidt.

Ilmos. Sres.: Instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas expediente de anulación del título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes sueca «Scandinavian Touring AB», número 13 de orden, a favor de don Erik Heino Schmidt, concedido por Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio siguiente), con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, plaza Pío XII, 48, y ámbito de actuación para la provincia de Baleares, a la vista de solicitud formulada al efecto en 29 de mayo de 1969 por dicha Agencia sueca;

Visto el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1963, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes sueca «Scandinavian Touring AB» número 13 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca (Baleares), plaza Pío XII, 48, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), concedido a favor de don Erik Heino Schmidt.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B», «Viajes Salamanca, S. A.», el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en virtud de la solicitud de fecha 23 de mayo de 1969, presentada por «Viajes Salamanca, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «B», título-licencia número 147 y orden y casa central en Salamanca, rúa Antigua, 5, en la que se pide crear en su relación de dependencia actual con la Agencia del grupo «A», «Viajes Linemar, S. A.», título-licencia número 70 de orden y casa central en Pontevedra, Alhóndiga, 7, al objeto de pasar a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Alhambra, S. L.», título-licencia número 44 de orden y casa central en Madrid, avenida Menéndez Pelayo, 2.

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de la anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia solicitante «Viajes Salamanca, S. A.» y la Agencia del grupo «A» «Alhambra, S. L.».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B», «Viajes Salamanca, S. A.», título-licencia número 147 de orden y casa central en Salamanca, rúa Antigua, 5, el cambio de relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Linemar, S. A.», Agencia del grupo «A» número 70 de orden y casa central en Pontevedra, Alhóndiga, 7, y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Alhambra, S. L.», título-licencia número 44 de orden y casa central en Madrid, avenida Menéndez Pelayo, 2, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre esta última Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.